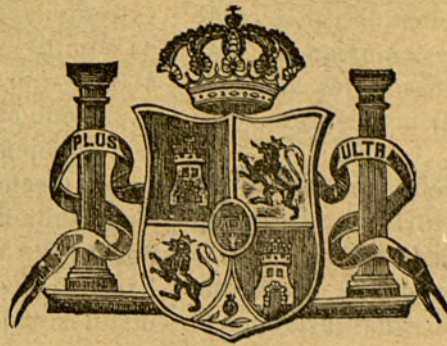


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio comunica al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo la satisfacción de comunicar á V. E. que S. A. R. la Srma. Sra. Princesa de Asturias (q. D. g.) se encuentra ya en franca convalecencia. Con tan plausible motivo no se dará en adelante, mientras no varíen las circunstancias, otro parte que el ordinario.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente y demás Personas Reales (q. D. g.) también continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Junio de 1895.—El Duque de Medina-Sidonia. = Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(De la Gaceta núm. 170.)

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS.

Circular.

Aprobadas en definitiva las cuentas de la administracion de los Pósitos correspondientes á los pueblos y ejercicios económicos que á continuacion se relacionan, pueden los Ayuntamientos por sí, ó por persona debidamente autorizada, pasar á recojer las copias de las mismas en la Secretaría de dicha Corporacion, procurando verificarlo á la mayor brevedad posible.

Relacion que se cita.

Montañana, 1891-92, 1892-93 y 1893-94.

Villahoz, 1892-93 y 1893-94.

Gumiel del Mercado, 1893-94.

Melgosa de Villadiego, id.

Las Rebolledas, id.

Marmellar de Abajo, id.

Mazuelo de Muñó, id.

Mansilla de Burgos, id.

Montorio, id.

Nebreda, id.

Ontomin, id.

Hoyales de Roa, id.

Ornillos del Camino, id.

Olmillos de Sasamon, id.

Puras de Villafranca, id.

Pedrosa del Páramo, id.

Pedrosa de Muñó, id.

Palacios de Riopisuerga, id.

Tardajos, id.

Villadiego, id.

Burgos 12 de Junio de 1895.—El Gobernador, Presidente, Arturo Zancada. = El Secretario, Manuel Garcia.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en sesion ordinaria de 14 del corriente adoptó, con motivo de las elecciones municipales celebradas en esta provincia en el mes de Mayo último, los acuerdos siguientes:

Examinado el expediente de eleccion de concejales verificada en el distrito municipal de Junta de Villalva de Losa en el dia 12 de Mayo último del que resulta, que D. Dionisio Raigadas y otros electores acudieron al Sr. Gobernador en 17 del propio mes reclamando contra el hecho de haberse verificado en un solo distrito el escrutinio general para la proclamacion de concejales, debiendo haberse hecho á juicio de los mismos en los dos distritos en que tuvo lugar la eleccion, y porque en el primer distrito se han proclamado tres concejales y uno en el segundo, en vez de haberse

hecho la proclamacion de dos en cada distrito, y que el concejal proclamado D. Dionisio Raigadas ha renunciado á su cargo por hallarse físicamente impedido: la Comision acuerda dejar sin efecto la proclamacion hecha por el primer distrito de D. Martin Salazar Martinez y ordenar á la Junta de escrutinio general que proclame por el segundo distrito á D. Vicente Guinea Ortega que sigue á D. Dionisio Raigadas en el número de votos obtenidos en él exponiendo al público dicha nueva proclamacion en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y cumpliéndose los demás trámites prescritos por los artículos 4.º y 5.º del mismo; y por último admitir la excusa formulada por el concejal electo por el segundo distrito D. Dionisio Raigadas y Guinea por haber acreditado con la correspondiente certificacion facultativa que se halla padeciendo desde hace tres años de accidentes epilépticos.

Dada cuenta del expediente de eleccion de concejales verificada en el distrito municipal de Arandilla del que resulta, que en el dia de la votacion se presentó por el elector Mariano Martinez una protesta contra la capacidad legal de los dos candidatos D. Dámaso Rejas Lopez y D. Pedro Pablo Garcia por ser deudores á los fondos municipales, acordando la mesa desestimarla por no ser aquella la ocasión oportuna para formularla y resolverla, sin que en el acto del escrutinio general ni con posterioridad á él resulte haberse reproducido dicha protesta ni formuladose otra alguna: la Comision acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna por no haberse formulado protesta ni reclamacion de ninguna clase dentro del período fijado por el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

En el expediente de eleccion de

concejales verificada en la Merindad de Valdivielso en el dia 12 de Mayo último del que resulta, que en el acta de la del primir distrito se hace constar que D. Ricardo Ibarrola protestó la eleccion; 1.º, porque debiera estar presidida la mesa por el Sr. Alcalde constitucional; 2.º, porque las listas no habian estado al público hasta el dia 5 de dicho mes, y 3.º, porque en vez de dos debían elegirse tres concejales, siendo desestimadas dichas protestas por la mesa por mayoría de votos, y que en el acto del escrutinio general el Interventor D. Epifanio Rodriguez Arce protestó la eleccion del primer distrito; 1.º, por no haberse expuesto al público las listas electorales hasta el dia 5 de dicho mes, ni tampoco en el dia de la eleccion los certificados de defunciones y suspendidos en la entrada del colegio de dicha primera seccion como está mandado; y 2.º, porque en el primer distrito y secciones de Almiñé y Ahedo debieron elegirse tres concejales en vez de dos: la Comision acuerda ordeuar al Alcalde que remita el edicto de proclamacion que la Junta general de escrutinio debió publicar en observancia de lo dispuesto por el art. 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y si no se publicó el edicto que la Junta de escrutinio cumpla ese requisito y las demás prescripciones legales.

Examinado el expediente de eleccion de concejales verificada en los distritos del municipio dos de Villasandino del que resulta, que con fecha 21 de Mayo se presentaron al Sr. Gobernador civil de la provincia dos escritos, firmado el uno por D. Nicolás Hierro Corral y el otro por D. Audueno Sebastian Gutierrez vecinos y electores de aquella villa pidiendo la nulidad del escrutinio general por haberse verificado en los dos distritos en que se hizo la eleccion: la Comision

acuerda dejarsin efecto dichos actos de escrutinio general y que se verifique nuevamente en la forma prescrita por la regla segunda del art. 43 del Real decreto de adaptacion publicándose los nombres de los concejales que se proclamen en él por cada uno de los dos distritos segun lo dispuesto por el art. 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y cumpliéndose despues las prescripciones de los artículos 4.º y 5.º

Dada cuenta del expediente de eleccion de concejales verificada en Campillo de Aranda en el dia 12 de Mayo último del que resulta, que el concejal proclamado D. Leandro Velasco Rincon se ha excusado en tiempo y forma por impedimento físico, presentando una certificacion en que se acredita dicho extremo: la Comision acuerda estimar la protesta y declarar relevado al reclamante D. Leandro Velasco del desempeño del cargo de concejal.

Examinado el expediente de eleccion de Concejales verificada en Castrillo de Murcia en el dia 12 de Mayo último del que resulta, que en 28 del propio mes se presentó al Ayuntamiento una reclamacion suscrita por Eugenio Escalante y Cipriano la Fuente, contra la capacidad legal del Concejal proclamado D. Angel Sancho Gil por ser deudor á los fondos municipales, y que así bien se formuló ante la propia corporacion por D. Pedro Olmillos, D. Eleuterio Dueñas, y D. Juan Ortega en escrito que lleva la fecha enmendada de 18 de Mayo una protesta contra la capacidad legal del Concejal proclamado D. Julian Herrera Peña fundada en que es fiador del rematante de consumos D. Nicolás Peña, y que por el negociado y la Secretaría de esta Comision teniendo en cuenta que la primera de dichas dos instancias está fuera del plazo legal y que tampoco puede entenderse formulada dentro de él la segunda por la enmienda de la fecha que no está salvada y porque además la protesta referente á D. Angel Sancho Gil carece de fundamento legal porque se ha justificado que es deudor al municipio en concepto de primer contribuyente así como la relativa á D. Julian Herrera Peña por hallarse limitada su responsabilidad subsidiaria de fiador al presente año económico cesando por lo tanto dicha responsabilidad antes del dia 1.º de Julio en que han de tomar posesion los Concejales electos, se proponía que se desestimasen ambas protestas; abierta discusion, el Sr. Diez hizo presente que no formaba parte del expediente el edicto de publicacion de los nombres de los Concejales proclamados y que por tanto procedia que se reclamasen dichos documentos así como las

diligencias posteriores si es que se hubiesen practicado y que en el caso de que no se hubiese publicado dicha lista se cumpla este requisito ordenando al Alcalde que hecho así se cumplan así bien las prescripciones de los artículos 4.º y 5.º del mismo decreto, y se acordó así.

En el expediente de eleccion de Concejales verificada en la ciudad de Briviesca en 12 de Mayo último del que resulta, que D. Marcelino Corrales dirigió una instancia al Ayuntamiento, fechada en 25 del propio mes, pidiendo la nulidad de la eleccion del segundo distrito que recayó sobre dos concejales en lugar de tres que el reclamante sostenia que debían elegirse y que D. Martin Martinez Fuente dirigió á la Comision una instancia fechada en Briviesca en 22 del propio mes protestando contra la capacidad legal del Concejal electo D. Manuel Marroquin y Ortega por ser Juez Municipal del bienio actual, por haber estado desempeñando el Juzgado de 1.ª instancia durante el período de elecciones y en el mismo dia en que se le proclamó candidato, solicitando además que se proclamase en su lugar á D. Pedro Saez San Juan que siguió en el número de votos al último de los proclamados D. Elias Garcia Sagredo en el primer distrito: la Comision acuerda desestimar ambas protestas.

Así bien, y en sesion ordinaria de 17 del corriente, adoptó, con motivo de las elecciones municipales celebradas en esta provincia en el mes de Mayo último, los acuerdos siguientes:

No habiendo cumplido el Alcalde de Moncalvillo lo que se le ordenó en 30 de Mayo último de que remitiera á correo vuelto el expediente de la eleccion de concejales verificada en aquel distrito acompañando las reclamaciones que se hubiesen presentado relacionadas con ella: la Comision acuerda en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 que se mande comisionado para que á costa del Alcalde recoja los documentos de que queda hecha referencia.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de las reclamaciones formuladas contra las elecciones de Villaquirán de la Puebla y Miraveche.

Habiendo acreditado cumplidamente el concejal electo por el distrito de Hoyuelos de la Sierra D. José Sainz Gutierrez que se halla físicamente impedido para desempeñar el expresado cargo: la Comision acuerda admitir dicha excusa.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Pablo Bolinaga Garcia, concejal electo por Vitoria, en solicitud de

que se le admita la renuncia que hace de dicho cargo fundada en venir padeciendo de una hernia inguinal movable con peligro de estrangulacion: la Comision acuerda admitir dicha excusa y relevar á D. Pablo Bolinaga Garcia del expresado cargo de concejal.

No habiendo presentado el concejal electo por el distrito de Valdeande Benito Herrero Abejon documento alguno justificativo de hallarse físicamente impedido y manifestando en su instancia que su dolencia consiste en un padecimiento de la vista que tiene hace varios años y que le impide bastante leer y escribir cuya circunstancia no es necesaria en los concejales y si solo en el Alcalde: la Comision acuerda no haber lugar á estimar la excusa alegada.

Habiéndose justificado por medio de certificacion facultativa que el concejal electo por el distrito de Susinos D. Vicente Gonzalez Calzada se halla físicamente impedido para el desempeño del expresado cargo: la Comision acuerda admitir dicha excusa y relevar al D. Vicente Gonzalez del desempeño del cargo de concejal.

Examinado el expediente de eleccion de concejales de Espinosa de Cervera del que resulta que en el dia 17 de Mayo último se publicó el correspondiente edicto con la lista de los concejales proclamados, que D. Pedro Nebreda y Nebreda en instancia dirigida al Ayuntamiento en 1.º del actual se excusó del cargo de concejal por ser cabo retirado de la Guardia civil, y considerando que dicha excusa se halla presentada fuera del plazo de ocho dias fijado por el art. 4.º del expresado Real decreto: la Comision acuerda desestimarla como estemporánea.

Vista la excusa presentada por D. Vicente Vesga, concejal electo de Vileña, para que se le exima del expresado cargo, fundada en su edad sexagenaria; y resultando de la partida de bautismo que acompaña que nació en 5 de Abril de 1829, la Comision acuerda estimarla y relevar al D. Vicente del cargo de concejal.

Examinada la excusa presentada por D. Felix Bueno y Martinez del cargo de concejal de Saldaña de Burgos, fundada en que es fiador del rematante de consumos y deudor al municipio, y considerando que la excusa mencionada no ha sido presentada dentro del plazo legal ni dirigida al Ayuntamiento sino al Presidente de la Junta general de escrutinio en el dia 16 de Mayo último: la Comision acuerda no haber lugar á estimarla.

Examinado el expediente de eleccion de Concejales verificada en Vadocóndes, en el dia 12 de Mayo último, del que resulta que los electores Serafin Hernando é

Hilarion Campo han protestado contra el Concejal electo D. Luciano Sancho Maroto, bajo el fundamento de que es dependiente del rematante de consumos y que Antonio Sancha y Mariano Miguel han reclamado contra la validez de la eleccion por no haber estado presidida la mesa del primer distrito por el primer Teniente de Alcalde, en defecto del Alcalde que se hallaba enfermo, y por haber presidido la mesa del segundo distrito un Concejal á quien no correspondía por haber obtenido mayor número de votos que él el Concejal D. Ignacio Castilla: la Comision acuerda desestimar ambas protestas.

Dada cuenta del expediente de eleccion de Concejales verificada en Villanueva del Conde, remitido por el Alcalde, que no es mas que una serie de diligencias relativas á las operaciones de la eleccion, sin que forme parte de él ni el acta de la eleccion, ni la del escrutinio general, ni el edicto en que se publicase la lista de los Concejales proclamados, desde cuya fecha empieza á contarse el plazo de ocho dias para la presentacion de protestas. así como de la instancia de 19 de Mayo último dirigida á esta Comision por D. Gregorio Lopez y otros electores reproduciendo la fechada en 17 del mismo que presentaron al Sr. Gobernador protestando contra la validez de la eleccion del único distrito de aquel municipio por haber salido en ella de la urna 74 papeletas siendo 73 los votantes, manifestando los autores de la protesta en el escrito que han dirigido á esta Comision que habian presentado al Alcalde con fecha 19 de Mayo una instancia que se negó á recibir á presencia de dos testigos: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que sin pérdida de momento remita bajo su mas estrecha responsabilidad los expresados documentos así como las instancias de protesta si es que se hubiesen presentado y justificaciones que hayan aducido sus autores en apoyo de las mismas.

Examinado el expediente de eleccion de Concejales verificada en Quintanilla Somuñó, en el dia 12 de Mayo último, del que resulta que en 21 del propio mes acudió con instancia á esta superioridad Enrique Ortega, vecino de aquella localidad, protestando contra la validez de dicha eleccion por no haber sido citados á la sesion de la Junta municipal del Censo del dia 5 en que se proclamaron candidatos y se nombraron interventores cuatro ex-Alcaldes que, segun afirmacion del citado reclamante, debieron serlo, y además porque en el dia de la eleccion á las doce de la mañana se hallaba abandonada la mesa, porque el Presidente de la misma amenazó

al elector Pedro Alegre para el caso de que no votase al candidato que le indicó y porque no se permitió al reclamante emitir su voto, así como por la circunstancia de que siendo 53 los votantes fueron 62 las papeletas de votación: la Comisión acuerda desestimarla y ordenar al Ayuntamiento que inmediatamente resuelva por sorteo el empate de los Concejales presuntos D. Saturnino Santa María Caballero y D. Aniano Delgado Vallujera, publicando sin pérdida de momento la lista de los tres Concejales proclamados, ó sea de D. Nicolás Pardo Santos, de D. Eusebio Gutiérrez Páramo que obtuvieron 44 votos y del que resulte favorecido en el sorteo de los dos Concejales presuntos, si no lo hubiere hecho ya, y que si lo hubiera ejecutado remita á correo vuelto á esta superioridad la copia certificada del acta de sesión en que se hubiese practicado el sorteo mencionado y el edicto puesto al público de la lista de los tres Concejales definitivamente electos con las protestas que se hayan producido en los ocho días siguientes á la publicación de dicho edicto ó diligencia negativa en el caso de que no se hubiese formulado ninguna.

Dada cuenta de la reclamación formulada por el elector D. Ecequiel Alvaro Navarro, de Villafuena, contra la capacidad legal de D. Gabriel Martínez, Concejal electo por aquel distrito, fundada en que tenía contrato pendiente con el Ayuntamiento de alquiler de una casa de su propiedad arrendada por 50 pesetas anuales á dicha Corporación para cuartel del puesto de la Guardia civil: la Comisión acuerda desestimarla.

Dada cuenta de la protesta formulada por D. Juan Simón, vecino de Citoros del Páramo, en instancia dirigida al Sr. Presidente de la Diputación con fecha 18 de Mayo último reclamando contra la capacidad legal del concejal electo por aquel municipio D. Valentín Maté por resultar deudor á los fondos municipales en la cuenta que rindió como Depositario del año económico de 1891-92: la Comisión acuerda desestimar la citada protesta.

Examinada la protesta formulada por Pedro García y otros electores de Santivañez Zarzaguda contra la capacidad legal del concejal proclamado por el primer distrito de aquel municipio D. Eladio García Herrera, fundada en habersele seguido causa criminal por lesiones inferidas á un vecino de aquel pueblo y no haber sufrido la pena que se le impuso: la Comisión acuerda desestimar la protesta mencionada.

Examinado el expediente de elección de Concejales verificada en el día 12 de Mayo último en los

tres distritos de la villa de Aranda de Duero del que resulta, que el elector D. Rufino Unda ha protestado en tiempo y forma la nulidad de la elección verificada en el primer distrito titulado de la Torre por haber recaído sobre cuatro Concejales, ó sea más de la mitad del total de los asignados al mismo que son cinco y del tercer distrito titulado de Palacio por haberse elegido en el un Concejal ó sea menos de la mitad de los asignados á dicho distrito cuyo número es el de cuatro: la Comisión acuerda desestimarla.

Vista la reclamación presentada á esta Superioridad en escrito de 23 de Mayo último por el elector de Presencio, Alejandro Saez, por haber sido elegidos cuatro Concejales en vez de 5 que correspondía elegir á juicio del reclamante: la Comisión acuerda desestimar dicha protesta.

Vista la reclamación de Silvestre Melero Marqués, elector de La Sequera de Haza, contra la capacidad legal del concejal electo por aquel distrito D. Venancio Rincon y Rincon como comprendido en el número 4.º del art. 43 de la ley municipal: la Comisión acuerda desestimar dicha protesta.

Examinado el expediente de elección de concejales verificada en Miranda de Ebro en 12 de Mayo último, del que resulta que el elector D. Feliciano Cantero y el de igual clase D. Santiago Puente han reclamado contra la capacidad legal de los concejales proclamados D. Juan José Villareal Corcuera y D. Antonino Martínez, bajo el fundamento de que el primero es deudor á los fondos municipales de 3.000 pesetas, y el segundo lo es también por la cantidad de 8132 pesetas 34 céntimos como Alcalde cuentadante de los ejercicios de 1887 á 88 y 88 á 89: la Comisión acuerda desestimar ambas protestas.

Lo que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 19 de Junio de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Suministros.—Rectificación.

Al publicarse en el Boletín oficial de la provincia del 16 del corriente núm. 96, la liquidación de los suministros, se consignó por un error material el valor de 0'36 céntimos de peseta á la ración de paja corta de 6 kilogramos que los Ayuntamientos de esta provincia hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Mayo último, siendo así que su precio es el de 0'30 céntimos cada ración.

Lo que se publica en este período

oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Burgos 20 de Junio de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—El Comisario de Guerra, Jacinto Hermua.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Timbre del Estado.

Dispuesto por el reglamento vigente del Timbre del Estado que al terminar el año económico se practique un recuento general de los efectos timbrados que existan en los Almacenes de la provincia, y ordenado en circular fecha 15 del actual por la Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos que dicho acto tenga lugar precisamente el día 30 del corriente mes: encargo á los Sres. Alcaldes de Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Castrogeriz, Frias, Lerma, Medina de Pomar, Miranda de Ebro, Pampliega, Pozza de la Sal, Roa, Salas de los Infantes, Sedano, Villadiago, Villarcayo y Villasana de Mena, en cuyas localidades tiene establecidas la Compañía Arrendataria de Tabacos Administraciones subalternas, que para dar cumplimiento á las disposiciones citadas se presenten el expresado día 30 en las Administraciones subalternas, y con asistencia del encargado de la misma y del Secretario del Ayuntamiento, procedan á contar los efectos timbrados de todas clases que resulten existentes, consignando con la mayor exactitud y claridad su número y clase en un inventario duplicado que al efecto facilitará el Administrador.

Una vez terminada la operación y autorizados los inventarios por los tres asistentes al acto, cuidarán los Sres. Alcaldes de recoger uno de los ejemplares y remitirle á esta Delegación de Hacienda por el primer correo.

Burgos 19 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre próximo pasado esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del puente sobre el río Ubierna, perteneciente al kilómetro 260 de la carretera de Burgos á Peñacastillo en la provincia de Burgos, por su presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 6494'20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección

general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 22 de Julio próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Junio de 1895.—El Director general, P. A., M. Sanz.

Modelo de proposición.

D.. N.. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Ubierna, perteneciente al kilómetro 260 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Hallándose vacante la plaza de Maestro de Caligrafía, Secretario-Inspector del Colegio de sordo-

mudos y de ciegos de esta Ciudad, dotada con el haber anual de 500 pesetas, habitacion y racion en el Establecimiento, la Diputacion provincial ha acordado que se anuncie dicha vacante en el Boletin oficial de la provincia, señalando el plazo de 30 dias para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporacion.

Burgos 17 de Junio de 1895.—El Presidente, Manuel Chico.

OBRAS PÚBLICAS.

Aprovechamiento de aguas.

La Compañía de aguas de Burgos, deseando hacer efectivo en todo tiempo el aprovechamiento de 100 litros de agua por segundo, tomados del rio Arlanzon que para el abastecimiento de la Capital tiene concedidos por Real orden de Agosto de 1889, proyecta construir nuevas galerías filtrantes bajo el lecho del rio, aguas arriba y aguas abajo del puente de Villaverde de Herreros en la forma y condiciones que constan en el proyecto presentado y que para conocimiento de quién desee examinarlo obra en la Jefatura de obras públicas de la provincia.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndole que si alguna reclamacion se estimase procedente interponer contra el mencionado proyecto podrá presentarse en la expresada Jefatura durante el plazo de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Burgos 16 de Junio de 1895.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

Alcaldia de Torresandino.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1895-96 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento el dia 24 del corriente, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Torresandino 10 de Junio de 1895.—El Alcalde, Faustino Orea.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Maria Mercadillo para los dias 23 y 30 del actual, de diez á doce de la mañana, respecto de los vinos, aceites y aguardientes, carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Revilla del Campo para los dias 23 y 30 del actual, á las tres de la tarde, respecto del viuo, aguardiente, aceite y carnes, á la venta exclusiva.

El de Tamaron para los dias 23 y 30 del actual, de diez á doce de la mañana, respecto del vino, aceite, aguardiente y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

Alcaldia de Madrigalejo.

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria para el año económico de 1895 al 96, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento en el término fijado á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado que sea no serán oidos.

Madrigalejo 18 de Junio de 1895.—El Alcalde, Leandro Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde Mogina. Villaveta. Olmillos de Muñó. Gumiel del Mercado. Tuvilla del Lago. Miraveche. Quintanilla del Agua. Santa Maria del Invierno. Villamayor de los Montes.

Alcaldia de Cerezo de Riotirón.

Hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito para el año próximo de 1895-96, se hace saber á los contribuyentes del mismo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial á fin de que los individuos que figuran en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes sobre la base contributiva designada á cada uno; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Cerezo de Riotirón 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Pedro San Millan.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde Mogina. Madrigalejo. Barbadillo del Pez. Nava de Roa. Valdelateja. Villafruela. Quintanadueñas. Olmillos de Muñó. Tuvilla del Lago. Gumiel del Mercado. Valluércanes. Quintanilla del Agua. Santa Maria del Invierno. Villamayor de los Montes.

Alcaldia de Quintana del Pidio.

Este Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el arbitrio de peso y medida del vino para el próximo año económico de 1895 á 1896, con el carácter de uso forzoso, bajo el tipo de 6.000 pesetas, con mas el 10 por 100 para la Hacienda, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, no admitiéndose posturas que no cubran la cantidad antes dicha y sobre ella pujas á la llana, adjudicándose el remate al mejor postor, que tendrá lugar el dia 23 del actual y hora de las diez de la mañana, en la casa consistorial de la misma. Lo que se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de todas las personas que deseen tomar parte en dicha subasta

Quintana del Pidio 12 de Junio de 1895.—El Alcalde, Amalio Casas.

Juzgado municipal de Pancorbo.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Pancorbo 11 Junio de 1895.—El Juez municipal, Gregorio Castillo.

Ferias en Burgos en los dias 29 y 30 de Junio, 1 y 2 de Julio.

En programas particulares se describirán extensamente las funciones que durante la feria han de tener lugar, y cuyo conjunto es como sigue: pasa-calle general por la música de la poblacion. Feria de ganados en el espacioso mercado de San Lucas. Magníficas corridas de toros que se celebrarán en los dias 29 y 30 de Junio bajo la direccion de Rafael Guerra (Guerrita) y Antonio Reverte, con sus respectivas cuadrillas, lidiándose toros de las acreditadas ganaderías de D. Eduardo Miura y de las Sras. hijas de Aleas. Fuegos artificiales á cargo de los reputados pirotécnicos D. Jaime Espinós é hijo y D.^a Patricia Cerragería, viuda de Aguirre, vecinos de Reus y Vitoria respectivamente. Iluminaciones de gas en las Casas Consistoriales y paseo del Espolon. Conciertos musicales por el laureado Orfeon de esta Ciudad y Bandas militares. Teatro en el que actuará la magnífica compañía de zarzuela que dirige el Maestro D. Cosme Bauzá. Premios á los niños y niñas pobres de las Escuelas municipales. Limosna á los pobres. Bailes en la Plaza Mayor y en las Sociedades de recreo. Carreras de

caballos en las que se adjudicarán premios, entre otros que se detallan en los programas de este festejo, los concedidos por S. M. la Reina Regente y S. A. R. la Infanta D.^a Isabel. Para mas detalles véanse los programas de mano.

La empresa del Ferro-carril del Norte hace grandes rebajas en los precios de los billetes.

Durante los dias de Feria podrán los Sres. forasteros visitar gratuitamente la Cartuja de Miraflores, Huelgas y el Hospital del Rey, el Museo Artístico y Arqueológico, la Biblioteca é Instituto provincial y los demás edificios públicos que tanto enaltecen á esta monumental Ciudad.

Burgos 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Andrés Dancausa y Orive.—El Secretario de Ayuntamiento, José Rio y Gili.

ANUNCIOS PARTICULARES.

RELOJERÍA DE B. RUIZ,
Espolon, 17, Burgos.

Despertadores desde 5 pesetas en adelante.

Relojes de bolsillo, desde 6 id. Idem de pared, desde 12 id.

Gran surtido de 1, 5, 7 y 9 varillas.

Relojes de sobremesa, clases especiales, fabricadas exclusivamente para esta casa. Cronómetros, repeticiones y cronógrafos.

Roscot legítimo y otras marcas conocidas en oro, plata, acero y nikel.

Verdadera garantía en composuras, llevando siempre mas barato que en las demás relojerías.

Instalaciones y reparaciones en relojes de torre y castillo.

No compreis sin antes visitar los inmensos surtidos de esta antigua casa.

F. CARRANZA Y CARRANZA,

MÉDICO MILITAR Y ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Plaza de Alonso Martinez, número 9, 2.^o, Burgos.—Consulta diaria.

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina

El Médico especialista Dr. D. Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4. Burgos, calle de Avellanos, n.^o 3.

ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ,

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una.